

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR CIERTOS
CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a las solicitudes
presentadas por Malasia, Tailandia, el Pakistán y la India

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 25 de febrero de 1997, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud de Malasia y Tailandia contenida en el documento WT/DS58/6. En la misma reunión, el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Pakistán en el documento WT/DS58/7. También acordó que los dos Grupos Especiales se unirían en un Grupo Especial único, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, y que éste tendría el mandato uniforme (WT/DSB/M/29).

2. En su reunión de 10 de abril de 1997, el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por la India en el documento WT/DS58/8. El OSD también acordó que este Grupo Especial se uniría al Grupo Especial ya establecido a solicitud de Malasia, Tailandia y el Pakistán el 25 de febrero de 1997.

3. Las partes en la diferencia convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. Ese mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado Malasia y Tailandia en el documento WT/DS58/6, el Pakistán en el documento WT/DS58/7 y la India en el documento WT/DS58/8, el asunto sometido al OSD por Malasia, Tailandia, el Pakistán y la India en esos documentos y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

4. El 15 de abril de 1997, las partes en la diferencia acordaron que la composición del Grupo Especial fuese la siguiente:

Presidente: Sr. Michael Cartland

Miembros: Sr. Carlos Cozende
Sr. Kilian Delbrück

5. Al 15 de abril de 1997, Australia, Colombia, las Comunidades Europeas, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Hong Kong, el Japón, México, Nigeria, el Senegal, Singapur, Sri Lanka y Venezuela habían reservado su derecho a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.